JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE NEIVA HUILA

Neiva, marzo diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

Ref.- Ejecutivo de MARIA LOURDES VARGAS MARTINEZ y MARÍA DOMINGA MEDINA RAMÍREZ contra LEONOR ARCE MORA. Radicación: 41001-40-03-007-2013-00101-00.

Para llevar a efecto la diligencia de remate del bien trabado dentro de la presente ejecución cuota parte del predio urbano ubicado en la Calle 8 # 48 – 17 Casa A-02 de la ciudad de Neiva, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria # 200-185916 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, de propiedad de la demandada LEONOR ARCE MORA, el cual se halla debidamente embargado, secuestrado y avaluado, se señala la hora de las nueve (9 a.m) de la mañana del día veintidós (22) de abril de 2021.

La cuota parte del inmueble a rematar, se encuentra avaluado en la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($232.086.000,oo) y será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del referido valor, previa consignación del cuarenta por ciento (40%), en la cuenta del juzgado No.410012041007 del Banco Agrario de Colombia S.A, con la advertencia que dentro de la hora señalada para la práctica del remate (9 a.m a 10 a.m) debe enviarse por el correo electrónico institucional (cmpl07nei@cendoj.ramajudicial.gov.co), copia de la cedula de ciudadanía y del recibo de consignación del 40% en el Banco Agrario de Colombia S.A, de tal manera que verificados estos documentos se dará al postor el link para el ingreso a la diligencia a las diez (10 a.m) donde se escuchara una a una las posturas en el orden en que se envió el correo electrónico con los documentos mencionados y conforme la dinámica que se explicara al inicio de la audiencia.

Se ordena fijar el aviso en la página web de la Rama Judicial en el micrositio fijado para este Juzgado**,** por el término de diez (10) días, anteriores a la diligencia de remate y anunciarlo tal como lo indica el artículo 450 del Código General del Proceso publicando por una sola vez en el periódico de más amplia circulación en esta localidad o en la emisora local bien sea CARACOL o RCN, debiendo allegar el interesado vía correo electrónico institucional (cmpl07nei@cendoj.ramajudicial.gov.co), una copia informal de la página del diario de su emisión o la constancia del administrador o funcionario de la emisora sobre su transmisión junto con el certificado de tradición y libertad del inmueble.

Se informa a las partes e interesados que la diligencia se hará de manera virtual advirtiendo que a las 10 a.m del día señalado se admitirán a todos los que hicieron postura dentro de las 9 y 10 de la mañana de ese mismo día y se escuchara una por una en el orden en que se envió la documentación indicada por el correo electrónico (cmpl07nei@cendoj.ramajudicial.gov.co).

NOTIFÍQUESE

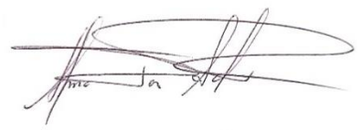

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ
Jueza

Liiana